

Sebucluanadel Rey bedito se ntegraren y entran
en la real de las Indias en esta forma En el ayuntamiento
de la camara baxa de Sevilla y novecientos reales
y en el ayuntamiento de la camara baxa alta oprimidos y seis
cientos reales a un pliego de las Indias quinientos
y sesenta y un mil e mis y naque de alli se gasten
y conviertan en compra de un par de duros bedito
conforme a la real cedula de la nueva y primitiva
siguiente como sigue Lo manda por la real cedula
libranca de la qual se tomen ragon en el libro para
que se pagaren de los duros depositarios
y se mandaron que los depositarios den poder
al Rey matando por el libro de mis y dar car
ta de pago de lo que cobrare

2 mandaron que los depositarios del visito de la
ciudad de my paguen qualquiera de los amarras
jones m de setenta y seis años mis y que de aora
en adelante diez y seis dias en la villa de Madrid
en el Rey de pagari de la real libranca y los
quatro dias de la ocasion que adotiere en
el real de la ciudad de Murcia a cobrar los duros mis
y que si cada uno de mis dias de quatro de setenta y seis
semanas dar a pagar y pagar se delibramos en for
ma con el qual y carta de pago de pagasen en esta

La ciudad de Orio licencia a my que de obrar
nada no para que se use de pagar y carta
en lo de dar de tiempo de la ciudad de ciento y
cinquenta duros para obra de sus casas y balga
y otras crecientos

En licencia de mis sual
Alonso de la Garra
y Luis once de Leon

